



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Tres de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1771

RADICADO N° 02-2008-00679-00

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 5) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, adicional, no se cumple a cabalidad con los presupuestos señalados en el auto que libra mandamiento de pago.

En consecuencia, no se aprueba y se requiere las partes para que presenten una liquidación de crédito en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML